R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00176-00. Proceso: Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Sandra Milena Zapata Guerrero Vs. Demandados: Nora Valencia Arango y Otros.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, el termino otorgado a las partes dentro del presente proceso venció el día 24 de octubre de 2023, sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno por las partes, termino que fue otorgado mediante Auto Interlocutorio No 2116 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, octubre 31 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2392

Sevilla - Valle, primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA ZAPATA GUERRERO.
DEMANDADOS:	NOHRA, LILIANA PATRICIA Y CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO, SANDRA MILENA, CAROLINA Y MARY LUZ VALLEJO MUÑOZ, AURORA Y JAVIER VALLEJO CARDONA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
LITISCONSORTE:	JAIME CASTRO ACREEDOR: COBRANZAS Y ASESORIAS LIMITADA C Y A.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001**-2021-00176-00.**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho judicial a pronunciarse frente al requerimiento realizado a las partes que integran la presente causa Declarativa, mediante Auto Interlocutorio No2116 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) y del cual en la actualidad aun no obra pronunciamiento en el plenario.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No 2116 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) este despacho dispuso *"…**SEGUNDO: REQUERIR** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia a la parte demandante y demandada en el presente trámite para que allegue con destino a este plenario si en la zona donde se encuentra ubicado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-13208 y 382-10153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle existe conexión a internet, con al fin de establecer la posibilidad de llevar a cabo el acto procesal de inspección judicial por medio de videoconferencia, teleconferencia o con la utilización de otro medio técnico. Lo anterior, conforme al artículo 107 del Código General del Proceso. **TERCERO:** En caso de no existir conexión a internet en el predio objeto de inspección judicial, se **REQUIERE** a las partes junto con sus apoderados en este proceso, a fin que propongan un medio idóneo mediante el cual, se pueda evacuar la diligencia de inspección judicial necesaria y requerida para la validez de este tipo de trámites; teniendo en cuenta, las observaciones y fundamentos expuestos en la parte*

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

considerativa de esta providencia…", ordenamiento que a la fecha no ha sido cumplido y satisfecho por las partes que integran el presente proceso Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.).

Motivo por el cual se procederá a Requerir a la parte demandante y demandada a través de sus apoderados judiciales, a fin de que cumplan con la carga impuesta en el numeral segundo y tercero del Auto Interlocutorio No 2116 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR por **PRIMERA VEZ** a la parte demandante y demandada a través de sus apoderados judiciales, a fin de que den cumplimiento a lo solicitado en el numeral segundo y tercero del Auto Interlocutorio No 2116 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **QUINCE (15) DÍAS** a la parte demandante y demandada a través de sus apoderados judiciales, a fin de que cumpla con la carga dispuesta en el numeral anterior y para tal efecto compútese el termino la publicación de esta providencia por estado.

TERCERO: NOTIFIQUESE a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 182
DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd26cd119bd3487cb5243e7632f8dfe3a34990b03956b5a7441026e7b20f2b75**

Documento generado en 01/11/2023 10:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica